



Ciudad de México a 12 de junio de 2024

DIRECCIÓN DE REVISIÓN Y REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS "H"

CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240516-33890-5525

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL ACERO, TUBO Y LÁMINADOS,

SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, C.T.M.

TOYOTA TSUSHO PROCESSING DE MÉXICO, S.A DE C.V.

EXPEDIENTE: CFCRL-CONTRATO-E-SLP-2022-3614/R-SLP-SLP-10398/2019/COL

CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN: 2551/2022

Visto los documentos que obran en expediente, bajo el resguardo electrónico de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se acuerda:

Derivado del acuerdo de **aprobación de consulta**, a fin de continuar el procedimiento en el **CONTRATO-20240424-27799-3555**, y habida cuenta que la consulta realizada el día **a 13 de mayo de 2024**, sobre la **aprobación del contenido del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, celebrado por las partes, conforme a la información y documentación proporcionada bajo protesta de decir verdad por el Sindicato solicitante y corroborada por la Coordinación General de Verificación, arrojaron los siguientes resultados:

Concepto	Total
Trabajadores con derecho a votar	63



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240516-33890-5525-3

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 12 de junio de 2024 18:58:58

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

8d1195bcdbf2572dcd73b162ecf734758a2a0d80da35bce6925b641699d5ef901b79cd6a2b02d92ef2c2319d3e4c161f18da
3383d1e713e436760ae96e834a657d305b1dcd6b14e19de274217ed0e4d174fbd13a31f5bbd9ec6ec35de4ebc0c85f43a322
9a93cfbd6c6d9432e2bb5d629b9880af919c647db017ecb73c4720d99e66a7b2b7df1b042bc628987f3bb5d83455527769ec
778ab838dbef2b46d5908b637e8e762cfbf6c2a1a7612a38549860de0ac1091bf9a97f571dc245e03f1ab0c5d44677886897
35a024489cb0302caf4312ddad5a918193a41ef52fddc177b51e7b8ed0e740570ec7aea0bad23d7a2abf8d104995fa4bce4a
b6f74ec896dc





Total de votos emitidos	46
Votos a favor de la revisión del Contrato Colectivo	45
Votos en contra de la revisión del Contrato Colectivo	1
Votos Validos	46
Votos Nulos	0
Total de boletas sobrantes	17

Del análisis realizado a la documentación exhibida por el Sindicato solicitante, se acredita que **la mayoría** de las personas trabajadoras cubiertas por el Contrato Colectivo de Trabajo que participaron en la consulta **aprobaron el contenido del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, al constatarese **46 (cuarenta y seis) votos emitidos, 45 (cuarenta y cinco) votos a favor**, lo que representa un **98 % (noventa y ocho por ciento)** por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240516-33890-5525-3

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 12 de junio de 2024 18:58:58

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

8d1195bcdbf2572dcd73b162ecf734758a2a0d80da35bce6925b641699d5ef901b79cd6a2b02d92ef2c2319d3e4c161f18da3383d1e713e436760ae96e834a657d305b1dcd6b14e19de274217ed0e4d174fbd13a31f5bbd9ec6ec35de4ebc0c85f43a3229a93cfbd6c6d9432e2bb5d629b9880af919c647db017ecb73c4720d99e66a7b2b7df1b042bc628987f3bb5d83455527769ec778ab838dbef2b46d5908b637e8e762cfbf6c2a1a7612a38549860de0ac1091bf9a97f571dc245e03f1ab0c5d4467788689735a024489cb0302caf4312ddad5a918193a41ef52fddc177b51e7b8ed0e740570ec7aea0bad23d7a2abf8d104995fa4bce4ab6f74ec896dc





En tal virtud, al no haberse detectado hechos que afecten la sustancia del proceso de consulta o alguna irregularidad que haya impedido u obstaculizado el ejercicio de los derechos de libertad y democracia sindical, así como de negociación colectiva, y toda vez que el **contenido del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo** fue aprobado por la mayoría de las personas trabajadoras mediante el voto personal, libre, directo y secreto; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracción XX y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 4 del Convenio número 98 de la Organización Internacional del Trabajo; 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como, en el Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto, y por las razones expuestas con anterioridad, **se resuelve:**

Se tiene por presentado el aviso de resultados respecto del folio **CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240516-33890-5525**, a través del cual es aprobado el **contenido del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo** por la mayoría de los trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto; en consecuencia, se tiene por hecho el registro y depósito del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo a partir de esta fecha y por presentada la nueva versión del Contrato Colectivo de Trabajo.

Por otro lado, afecto de tener por presentada la nueva versión actualizada del Contrato Colectivo de Trabajo, que incluya el clausulado del convenio de revisión sometido a consulta, y en términos del artículo 400 Bis de la Ley Federal del Trabajo, **se requiere al Sindicato solicitante, exhiba** ante esta autoridad registral, a través de correo electrónico que incluya en el título el número de folio del trámite, a la dirección cgrcc@centrolaboral.gob.mx, **la versión integral del Contrato Colectivo de Trabajo**, incluyendo como parte de las modificaciones a dicho Contrato Colectivo únicamente el clausulado del convenio de revisión exhibido y aprobado, debidamente firmado por las partes, lo anterior **dentro de un término no mayor a diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que, se **debe garantizar** que en **la versión integral del Contrato Colectivo de Trabajo a presentar**, se conserven en beneficio de los trabajadores, las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el Contrato que estaba vigente hasta la fecha de depósito del presente Convenio de Revisión, cuando estas sean superiores a las establecidas en la Ley o en el convenio de revisión, **toda vez que ya son de aplicación obligatoria** para el patrón, por ser derechos adquiridos, lo



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240516-33890-5525-3

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 12 de junio de 2024 18:58:58

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

8d1195bcdbf2572dcd73b162ecf734758a2a0d80da35bce6925b641699d5ef901b79cd6a2b02d92ef2c2319d3e4c161f18da
3383d1e713e436760ae96e834a657d305b1dcd6b14e19de274217ed0e4d174fbd13a31f5bbd9ec6ec35de4ebc0c85f43a322
9a93cfbd6c6d9432e2bb5d629b9880af919c647db017ecb73c4720d99e66a7b2b7df1b042bc628987f3bb5d83455527769ec
778ab838dbef2b46d5908b637e8e762cfbf6c2a1a7612a38549860de0ac1091bf9a97f571dc245e03f1ab0c5d44677886897
35a024489cb0302caf4312ddad5a918193a41ef52fddc177b51e7b8ed0e740570ec7aea0bad23d7a2abf8d104995fa4bce4a
b6f74ec896dc



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
REMEMENTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYOR



anterior en términos del Artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo “*El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento.*”, por lo que de contener condiciones inferiores o cláusulas contrarias a derecho, que causen afectaciones o perjuicios a la base trabajadora, **se tendrán por no puestas, no producirán efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, de conformidad con el artículo 5 de la misma Ley Federal del Trabajo**, quedando a salvo los derechos de los trabajadores para hacerlos valer ante el órgano jurisdiccional.

Asimismo, se reitera a la organización sindical promovente que, este Centro pone a disposición de las personas trabajadoras y organizaciones sindicales, el **Repositorio Público del Registro Laboral**, donde se encuentran disponibles para su consulta los Contratos Colectivos de Trabajo.

Asimismo, se hace de conocimiento al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fueron presentados bajo protesta de decir verdad, y recibidos por esta autoridad bajo el principio de buena fe, en caso de que los mismos o la información presentada resulte apócrifa o no fidedigna, quedará sujeto a las acciones legales que se deriven de ello, conforme a lo previsto por los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 243 y 247 del Código Penal Federal.

Notifíquese al solicitante a través del buzón asignado y hágase su publicación en versión publica, así como el resultado de la consulta.

Así lo proveyó y firma, **Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena**, Coordinadora General Territorial del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme al artículo segundo del Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Coordinación General Territorial las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en correlación al artículo 25 fracción XII del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como en las disposiciones normativas invocadas y en concordancia con los argumentos vertidos en el cuerpo del presente.

GGMR/ceng/mngh



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240516-33890-5525-3

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 12 de junio de 2024 18:58:58

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

8d1195bcdcf2572dcd73b162ecf734758a2a0d80da35bce6925b641699d5ef901b79cd6a2b02d92ef2c2319d3e4c161f18da
3383d1e713e436760ae96e834a657d305b1dcd6b14e19de274217ed0e4d174fbd13a31f5bbd9ec6c35de4ebc0c85f43a322
9a93cfbd6c6d9432e2bb5d629b9880af919c647db017ecb73c4720d99e66a7b2b7df1b042bc628987f3bb5d83455527769ec
778ab838dbef2b46d5908b637e8e762cfbf6c2a1a7612a38549860de0ac1091bf9a97f571dc245e03f1ab0c5d44677886897
35a024489cb0302caf4312ddad5a918193a41ef52fddc177b51e7b8ed0e740570ec7aea0bad23d7a2abf8d104995fa4bce4a
b6f74ec896dc

